

ORDENANZA Nº: 5787/18.-

Ramallo, 05 de julio de 2018

VISTO:

La firma de la Carta Acuerdo entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de Ramallo y el Consejo Escolar de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Carta Acuerdo mencionada en el Visto el Departamento Ejecutivo Municipal se comprometió a realizar inversiones derivadas de los recursos recibidos desde el gobierno provincial en concepto de Fondo de Financiamiento Educativo;

Que a lo recibido por el Municipio durante el período 2018, debe sumarse los fondos recibidos en concepto de Fondo de Financiamiento Educativo durante los períodos 2016 y 2017, que sumados, estos dos últimos años, rondan los \$ 24.000.000;

Que lo acordado viene a mejorar la infraestructura escolar posibilitando un espacio ameno que incentive la concurrencia y disminuya los niveles de deserción;

Que la ejecución de los recursos afectados necesita de una normativa que garantice la previsibilidad en las acciones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Aféctanse los fondos recibidos y a recibir, en concepto de Fondo de Financiamiento Educativo, enviados desde el gobierno de la Provincia de Buenos Aires al gobierno del Municipio de Ramallo, según Ley de Presupuesto Provincial para el ejercicio 2018 en los siguientes ítems:

- a) Reparación de cubierta de la Escuela de Educación Primaria N° 6 “General Manuel Belgrano”.
- b) Reparación de paredes y techos de la Escuela de Educación Secundaria N° 2.
- c) Reparación de paredes en patio principal de la Escuela de Educación Primaria N° 24 “Malvinas Argentinas”.
- d) Construcción de la Escuela de Educación Secundaria N° 6.
- e) Construcción de la primera etapa de los talleres de la Extensión de la Escuela Secundaria Técnica N°1.
- f) Construcción de la primera etapa de un espacio educativo-deportivo denominado Polo Educativo.

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar para el financiamiento adicional de las obras y acciones descriptas en el artículo anterior recursos del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación)” y aquellos recursos que no hayan sido ejecutados pertenecientes a los Fondos de Financiamiento Educativo 2016 y 2017.

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las transferencias de partidas y a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento de los artículos anteriores.

ARTÍCULO 4º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal informe al Honorable Concejo Deliberante los presupuestos preliminares de las obras detalladas en el Artículo 1º de la presente y el origen de los recursos afectados en cada caso en particular.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE